



BUIN, 16 SEP. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 3198/ VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 465, de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición parcial de edificación ubicada en Camino Lonquén N° 2645 sector Las Delicias, Comuna de Buin, la cual no cuenta con permiso de edificación, además, de presentar la acción de insectos xilófagos (termitas y otros). Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Prov. N° 10.135, de fecha 26.08.2021, ingresada por Isabel Muñoz Tobar, solicitando autorización para demoler construcción antigua y en mal estado que se encuentra en su domicilio.
- ✦ Fotografías del estado de la construcción a demoler.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar en virtud de lo señalado.

DECRETO

1.- Procédase a la Demolición Parcial, de la construcción que se encuentra al interior de la propiedad ubicada en Camino Lonquén N° 2645 sector Las Delicias, Comuna de Buin; en la cual se observa inestabilidad estructural, acción de insectos xilófagos (termitas, coleópteros xilófagos y hongos), además, de no contar con el permiso de edificación ni recepción definitiva de la obra, contraviniendo los artículos 116 y 145 del Decreto 458 de 1975, respectivamente.

2.- La presente autorización se respalda en los N° 1 y N° 3 del Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

3.- Déjese establecido que, al momento de realizar la demolición, se debe contar con un Certificado de Desratización con vigencia de un mes.

4.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAI, GMG, VZS, mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Demolición\Camino Lonquén N° 2645 Las Delicias, Viluco_Isabel Muñoz Tobar.doc